



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
RECTORÍA

## COMUNICADO NÚMERO (07)

A la Comunidad Universitaria.

Considero pertinente hacer varias precisiones y compartir con ustedes información relacionada con el fallo de la Procuraduría General de la Nación por el cual ese organismo de control sanciona al docente Miguel Ángel Beltrán.

Al conocer la comunicación del fallo de la Procuraduría, a principios de este mes, esta Rectoría solicitó varios conceptos jurídicos sobre la aplicabilidad de la sanción proferida por ese ente de control. En este sentido, se concluyó que el fallo era de obligatorio cumplimiento por parte de la Universidad, en tanto que el rector no puede desconocer en el ejercicio de sus funciones, los mandatos previstos en la Constitución y la ley, a lo cual se comprometió con el juramento consignado en el acta de su posesión.

Esto no implica que se acepten los argumentos de la Procuraduría como incontrovertibles o sólidos jurídicamente, los cuales pueden ser demandados por el profesor Beltrán y sus apoderados.

La decisión de ejecutar el fallo, como es deber de la Rectoría, se sustenta en la tesis según la cual, el rector no tiene sino una vía jurídica: hacer efectiva la decisión de la Procuraduría General de la Nación, incluso si no la comparte. Una negativa a aplicarla habría sido una vía de hecho que pondría a la Universidad en una situación jurídica muy débil institucionalmente, ante el desconocimiento de principios básicos del Estado de derecho.

Según concepto de los expertos y especialistas consultados, el rector carece de la facultad de inaplicar o anular una decisión de un órgano de control, como la Procuraduría General de la Nación, aún en el supuesto de no compartir su análisis probatorio. Esa competencia anulatoria por razones probatorias es propia de los jueces y mientras un juez no anule o suspenda la decisión, ésta es jurídicamente obligatoria para el rector.

Ante todo, debe quedar claro que la Universidad, en cabeza de esta Rectoría, no inició, adelantó o solicitó investigación disciplinaria alguna en contra del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
RECTORÍA

profesor Miguel Ángel Beltrán. La sanción que le impone la Procuraduría es el resultado de una investigación que ese organismo de control adelantó en forma autónoma y por su propia y exclusiva iniciativa.

Es importante que la comunidad universitaria conozca que la Universidad ha dado un apoyo amplio, continuo y permanente al Profesor Beltrán: en 8 años en la carrera profesoral el profesor Beltrán estuvo, excepcionalmente, más de 5 años en situaciones administrativas - la mayoría de ellas remuneradas en un 100%-, que le permitieron desempeñarse sin carga docente alguna y permanecer ausente de la institución.

En efecto, desde antes que se conocieran los señalamientos en su contra, el profesor Beltrán ya disfrutaba de una comisión remunerada de un año en el exterior. Luego, la Universidad concedió al profesor Beltrán dos años de licencia y desde 2011 una comisión externa remunerada adicional de un año, para permanecer en el exterior desarrollando otra pasantía posdoctoral, la cual le fue prorrogada por el Consejo Superior Universitario, por un año más, para adelantar una tercera pasantía de un año, hasta 2013. Además, es importante informar, que también se le aprobaron otras licencias ordinarias y cortas comisiones regulares externas remuneradas, tanto para el interior como para el exterior del país, así como permisos remunerados.

Como complemento a estas situaciones administrativas, es pertinente anotar que la Universidad ha emprendido diversas acciones a través del Programa de Protección y Convivencia de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, desde el año 2009, para brindar seguridad, acompañar y apoyar, tanto al profesor Beltrán como a su familia. El detalle de estas intervenciones es de carácter estrictamente confidencial, las cuales se podrían publicar únicamente con el expreso consentimiento del profesor.

Lo anterior evidencia que como consecuencia de la autonomía universitaria el Profesor Beltrán sí ha tenido un trato excepcional en su calidad de docente de la Universidad Nacional, y no se ha ahorrado esfuerzo ni argumento alguno para apoyarle. Este trato de excepción no es asunto de poca importancia y debe ser tenido en cuenta por quienes, tal vez por desconocimiento, señalan que la Universidad no ha hecho nada por el Profesor Beltrán.

Una importante y profunda reflexión sobre el caso del Profesor Beltrán y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
RECTORÍA

consecuente decisión de la Rectoría ha sido publicada este fin de semana por el Profesor Rodrigo Uprimny. No podría yo superar la claridad de su exposición en torno al caso; por lo tanto, para los interesados en profundizar en el tema, comparto el enlace correspondiente:

<https://docs.google.com/file/d/0BxYtyLmT3tRFdE1LcmVhVjhzTk0/preview>

No obstante, considero que este caso particular ha suscitado una discusión de fondo sobre los límites de la autonomía universitaria y el concepto mismo de libertad de cátedra, temas que bien vale la pena debatir en el ámbito académico.

Dado en Bogotá D.C., Dado en Bogotá a los 29 días del mes de septiembre de 2014.

(original firmado por)  
**IGNACIO MANTILLA PRADA**  
Rector